

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 26-07-2022
	Código: UC-CU-RES-156-2022	Acta: 025
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala “*El Consejo Universitario.- El órgano académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, integrado por las autoridades: (...)*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala entre las atribuciones del Consejo Universitario entre otra la de “*e) Solicitar al Consejo de Educación Superior la creación, suspensión y clausura de carreras y programas académicos*”;

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone “**Art. 52.- El Consejo Académico.- Está presidido por el Vicerrector Académico, es un organismo asesor, coordinador y ejecutor de las políticas académicas de la Universidad de Cuenca. Actuará como secretario el Coordinador Académico del Vicerrectorado.**”;

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone “**Art. 53.- Son atribuciones del Consejo Académico:**

a) Asesorar al Consejo Universitario y a las autoridades de la Universidad en las áreas de su competencia;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 26 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 26-07-2022
	Código: UC-CU-RES-156-2022	Acta: 025
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

e) *Recomendar al Consejo Universitario el trámite para la creación, suspensión y clausura de facultades, carreras, departamentos, institutos universitarios y otras unidades académicas de grado y posgrado*”;

Que, mediante Memorando No. UC-CAU-2022-0363-M, de 21 de julio de 2022, la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico informó que en sesión ordinaria virtual de este organismo celebrada el 06 de julio de 2022, se conoció del Memorando No. UC-VRC-2022-0234-M, de 06 de julio de 2022, suscrito por el ingeniero Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico, con el asunto “*Proyecto de Carrera Tecnológica “Automatización e Instrumentación”*”, además del Memorando No. UC-FFINGSECABO-2022-0187-M, de 01 de julio de 2022, suscrito por el Secretario Abogado de la Facultad de Ingeniería, por medio del cual se hace conocer de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de 30 de junio de 2022, por medio del cual se concedió el aval académico para el proyecto de Carrera Técnico Superior en “Automatización e Instrumentación” de la Unidad Académica Especializada “Salvador Allende”; en virtud de lo que, el Consejo Académico resolvió luego del análisis a la documentación presentada y tomando en cuenta que el proyecto forma parte de la política de diversificación académica de la Universidad de Cuenca, recomendar al Consejo Universitario la creación del Proyecto de Carrera Técnico Superior en “Automatización e Instrumentación” de la Unidad Académica Especializada “Salvador Allende”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación constante del Memorando No. UC-CAU-2022-0363-M, de 21 de julio de 2022, del Consejo Académico; y, en consecuencia, aprobar la creación del Proyecto de Carrera Técnico Superior en “Automatización e Instrumentación” de la Unidad Académica Especializada “Salvador Allende” ante el Consejo de Educación Superior.
2. Autorizar y disponer al Consejo Académico, realice los trámites para la aprobación definitiva de esta Carrera ante el Consejo de Educación Superior.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución, al Vicerrectorado Académico; al Consejo Académico; y a la Facultad de Ingeniería, para su conocimiento y fines pertinentes; al Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)